RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil nueve.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III,15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-516-SPA-267, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de octubre de 2007 una persona que en apego al artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, vigente en ese momento, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este organismo descentralizado, denuncia vía correo electrónico con fecha 11 de junio de 2007, ratificándola en fecha 14 de junio de 2007; a través de la cual denuncia *la poda de los árboles ubicados en la Segunda Calle de Ezequiel Montes, la existencia de dos basureros clandestinos en esa misma calle, así como que el sistema de drenaje se encuentra azolvado, entre las calles Edison y Gómez Farías, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-200-1677-2007 de fecha 26 de junio de 2007, admitió a trámite la denuncia, radicándose en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2007-516-SPA-267 el acuerdo se notificó el 17 de julio de 2007, mediante el oficio número PAOT-200.3-0830-2007.

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo numero PAOT-200-1677-2007, personal adscrito a esta subprocuraduría realizó visita de reconocimiento de los hechos denunciados en fecha 17 de julio de 2007 levantando el acta circunstanciada respectiva y donde se refiere lo siguiente *(...) se realizó un recorrido por la calle Ezequiel Monte, en el tramo comprendido entre las calles Gómez Farías y Edison, registrándose un aproximado de 30 árboles de diferentes especies, ubicados en las aceras peatonales que delimitan la vialidad, los cuales muestran señales de poda reciente, algunas de manera excesiva. Sobre la acera peatonal de la calle Gómez Farías, casi esquina con Edison, a un costado del inmueble marcado con el número 51, se encuentran dos jardineras, observándose residuos*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

dentro de ellas como en el espacio que las separa (medio metro aproximadamente) sobre esa misma acera, frente al inmueble número 55, se encuentra instalado un contender de basura de pequeñas dimensiones, asimismo, frente al inmueble ubicado entre los números 55 y 59 se encontró una bolsa negra recargada sobre un árbol, desconociendo si en el interior se encontraban residuos sólidos. Se observó el interior de 2 pozos de visita y 3 coladeras de agua pluvial, sin percibirse azolve en el sistema de drenaje.

Mediante oficio PAOT/200.3-1106-2007 de fecha 8 de agosto de 2007 esta subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, informara lo siguiente en relación con la Segunda calle de Ezequiel Montes, entre las calles Edison y Goméz Farías, Colonia Tabacalera, en esa demarcación territorial: si existen antecedentes de denuncias por inundaciones en dicha calle y si es común que esto ocurra; si existe programa de desazolve del drenaje y alcantarillado de la zona relacionada con los hechos denunciados, en su caso las áreas y/o zonas donde se realiza y la periodicidad con que se lleva a cabo dicho programa; si emitió orden de trabajo para la poda de los aproximadamente 30 árboles ubicados en la calle de referencia, en su caso anexar copias de las autorizaciones que avalen dichos trabajos; la frecuencia, ruta, horarios y procedimiento para efectuar el servicio de limpia y recolección de residuos en el lugar señalado.

Al respecto, se recibió en esta subprocuraduría lo siguiente:

- Con fecha 4 de septiembre de 2007, el oficio número DC/DGSU/490/07 de fecha 31 de agosto de 2007, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc informó (...) *esta ruta es atendida con el vehículo 1101, a las 6:30 horas, hace recorrido para la recolección de tiros clandestinos en Ezequiel Montes y posteriormente realiza toque de campana de 8:00 a 8:30 horas; así mismo el peón de barrido responsable del tramo, inicia sus labores a las 5:30 a.m., quedando limpio totalmente a las 10:00 y 11:30hrs. Cabe hacer mención que el* (...) *Jefe de Sector Once, informa que los vecinos no cooperan, ya que continuamente tiran las bolsas de basura en la vía pública e incluso arrojan la basura desde sus vehículos* (...).

- Con fecha 15 de octubre de 2007, el oficio DTJSR/2112/2007 de fecha 9 de octubre de 2007, de la Dirección Territorial Juárez San Rafael de la Delegación Cuauhtémoc, mediante el cual informa que (...) *una cuadrilla de personal de la Unidad Departamental de Servicios Urbano, fue instruida para que efectuara poda de 42 árboles en la calle de Ezequiel Montes desde Puente de Alvarado hasta Gómez Farías. Los sujetos forestales a los cuales se les practicó poda fueron: 7 fresnos, 30 truenos, 2 ficus, 1 álamo y 2 hules sumando un total de 42 árboles. Es importante mencionar que a estas especies se les realizó un levantamiento de copa, de acuerdo a la norma ambiental en algunos casos a otros fue necesario realizarles poda sanitaria debido a muerte de ramas por problemas fitopatológicos.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Mediante oficio POAT/200.3-1118-2007 de fecha 8 de agosto de 2007, se informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por este organismo descentralizado a fin de estar en posibilidades de emitir resolución que conforme a derecho corresponda.

Mediante Atenta Nota No. 32 de fecha 16 de agosto de 2007, se solicitó a la entonces Subdirección de Dictámenes y Peritajes Ambientales de esta unidad administrativa la emisión de un dictamen técnico en el que se determine el estado fitosanitario del total de árboles ubicados en la calle Ezequiel Montes, entre las calles de Edison y Gómez Farías, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, así como si los trabajos de podas realizados a dichos árboles fueron ejecutados conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002.

Al respecto, con fecha 26 de octubre de 2007, se recibió en esta subprocuraduría el dictamen técnico folio SPA-SDPA/DT-039/2007 de fecha 4 de octubre de 2007 del cual se desprende lo siguiente:

(...) ***IV. Visita al lugar de los hechos***

El día 3 de octubre de 2007, personal dictaminador adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en el lugar citado en la solicitud del dictamen, con el objeto de realizar un recorrido de reconocimiento, identificación, inspección y levantamiento de la información pertinente relacionada con los árboles podados, así como para evaluar su estado fitosanitario.

V. Desarrollo del dictamen

V.1. Observaciones en el lugar de los hechos

V.1.1. *Se realizó un recorrido de reconocimiento en el lugar de los hechos; empezando de norte a sur sobre la acera poniente y de la misma forma sobre la acera oriente, inspeccionando cada ejemplar arbóreo, tomando el registro dendrométrico con un flexometro de 3 metros, marca Celta y obteniendo su respectiva foto, con una cámara marca SONY modelo CYBER-SHOT DSC-P100 5.1 MP. Cabe mencionar que en la acera poniente se encontraron dos tocones.*

V.1.2. *Se analizó si las características de las podas se apegaban a las especificaciones de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, entre otras: desmoche, poda de más del 25% del follaje, presencia de muñones, cortes mal ejecutados. Con base en estas especificaciones y registro de datos se determinó que el número de ejemplares arbóreos con podas que no cumplían con la norma ambiental es de 29 (veintinueve), cantidad idéntica al número total de ejemplares que se ubican en ambas aceras de la calle de Ezequiel Montes, en el tramo de las calles Edison y Gómez Farías. La mayoría de los ejemplares podados pertenecen a la especie Ligustrum japonicum, conocida comúnmente como trueno como se puede apreciar en el cuadro siguiente:*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Nombre común	Especie	No. de ejemplares
Trueno	Ligustrum japonicum	22
Fresno	Fraxinus uhdei	3
Hule	Ficus elastica	2
Ficus	Ficus benjamina	1
Yuca	Yuca elephantipes	1
	Total	**29**

V.2. Determinar el estado fitosanitario de los individuos arbóreos

V.2.1. *Se realizó la inspección y análisis de los ejemplares arbóreos pertenecientes a diferentes especies y tallas, con el objeto de determinar las condiciones físicas y fitosanitarias de los mismos.*

V.2.2. *Se encontró que los ejemplares arbóreos se yerguen sobre ambas aceras en jardineras o en cajetes; los 29 ejemplares presentan evidencia de podas hechas con anterioridad y en cinco de ellos se observaron cortes en sus ramas recientes (...).*

V.2.3. *En los 29 ejemplares podados se practicó el descabezado o desmoche, resultando eliminadas sus ramas principales y por consiguiente, perdiendo su estructura natural. Como consecuencia de esta poda severa, las ramas actuales derivan de chupones (rebrotes) las cuales se consideran de anclaje débil, debido a que en comparación con una rama lateral original, no se produce el solapamiento de madera tronco-rama (...). Sin embargo, los rebrotes que presentan se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias que son indicativas de la recuperación de la masa foliar o copa.*

V.2.4. *Se observó un árbol con descortezamiento a lo largo de su tronco o fuste, lo que puede facilitar la entrada de agentes patógenos (...); ocho ejemplares presentan daño mecánico severo en ramas bajas y en el tronco provocado por vehículos (...); tres ejemplares tienen pintado su tronco con cal (...); ocho ejemplares presentan muñones y desgarre en ramas. Para mayores detalles de cada individuo arbóreo, ver el Anexo: Inventario, estado físico y valoración de los árboles podados.*

V.2.5. *En los ejemplares arbóreos evaluados no se observó la presencia de fungosidades basales, infecciones, pudrición de madera en ramas y tronco, plagas, heridas graves o inclinación del tronco mayor a 45 grados.*

V.2.6. *En virtud de lo anterior, se determina que el estado fitosanitario de los individuos arbóreos es aceptable.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

V.3. Determinación del cumplimiento de las especificaciones de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006

V.3.1 *Con el fin de valorar el cumplimiento o incumplimiento de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, se confrontaron las condiciones de operación que deben de tomarse en cuenta en la poda de árboles, especificadas en el numeral 5.2, contra las características de las podas ejecutadas en los árboles afectados. Las condiciones de operación consideradas son las siguientes:*

5.2.4. No se deberá realizar el descabezado comúnmente conocido como desmoche, que es el corte indiscriminado de ramas por la mitad o que se realiza por debajo o por encima de la horcadura del árbol dejando muñones desprovistos de ramas laterales grandes capaces de asumir el papel terminal.

5.2.5. Se deberán realizar los cortes de las ramas con limpieza, dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados, corteza rasgada y tocones, respetando la arruga de la corteza y el collar de la rama. No se dejarán ramas pendiendo dentro de las copas.

5.2.7. En ningún caso la poda deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde). Asimismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina. Sólo se podará más del 25 % del follaje en casos excepcionales, como en situaciones que pongan en riesgo la integridad física de la ciudadanía…

V.3.2. *Los resultados de la comparación se presentan para cada árbol en el Anexo. Inventario, estado físico y valoración de los árboles podados, de donde se puede concluir que las podas realizadas a los 29 individuos arbóreos evaluados son violatorias de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006.*

VI. Conclusiones

Primera*: Se acredita la poda de 29 individuos arbóreos sobre las aceras poniente y oriente de la calle Ezequiel Montes, entre las calles Edison y Gómez Farías, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, infringiendo las especificaciones de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, relativas a la improcedencia de realizar el descabezado comúnmente conocido como desmoche o eliminación de más de la cuarta parte del volumen total de follaje del árbol.*

Segunda*: Se determina que el estado fitosanitario de los individuos arbóreos es aceptable, ya que presentan rebrotes en buenas condiciones que son indicativas de la recuperación progresiva de la masa foliar o copa.*

Mediante oficio PAOT/200.3-1829-2007 de fecha 14 de diciembre de 2007 se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc informara todos los antecedentes que tenga respecto a la problemática de drenaje azolvado que pre

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

presenta la Segunda calle de Ezequiel Montes, entre las calles Edison y Gómez Farías, Colonia Tabacalera, en esa demarcación territorial, así como, si existe programa de desazolve de la red de drenaje y alcantarillado de la zona antes referida, en su caso, las áreas, calles y/o zonas donde se realiza, así como la periodicidad con la que se lleva a cabo dicho programa.

Al respecto, con fecha 28 de enero de 2008 se recibió en esta subprocuraduría el oficio número DGODU/0110/2008 de fecha 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, mediante el cual informó que (...) *no hay antecedentes de denuncias en esta Unidad Administrativa a mi responsabilidad, sin embargo, con fecha 3 de octubre de 2007, se llevó a cabo el desazolve de 2 coladeras y 16 metros de albañal pluvial. Asimismo (...) la Unidad Departamental de Aguas y Saneamientos en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realizará 2 veces al año limpieza del alcantarillado en todas las colonias de esta Demarcación.*

Con fecha 22 mayo de 2008, personal de esta subprocuraduría realizó una segunda visita de reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada respectiva en la que se asienta que *(...) se realizó un recorrido por la calle Ezequiel Montes, en el tramo comprendido entre las calles Gómez Farías y Edison, observándose que la mayoría de los árboles se encuentran en recuperación de follaje después de las podas realizadas por personal de la Delegación Cuauhtémoc. Se observó que continúa el depósito de residuos sólidos entre las dos jardineras ubicadas sobre la acera peatonal noreste de calle Ezequiel Montes casi esquina con Edison, a un costado del inmueble marcado con el número 51, mientras que en general las aceras peatonales se encuentran libres de residuos. De igual forma se observó el interior de 2 pozos de visita y 3 coladeras de agua pluvial sin percibirse azolve en los mismos. Cabe señalar que sobre el poste de luz ubicado entre las jardineras antes señaladas fue colocado un letrero metálico con la leyenda Parada de Recolección de Basura 3, Horario de Atención 8:30, logo de la Delegación Cuauhtémoc, teléfono de emergencia y teléfonos de información y quejas (...)*

Con fecha 21 de agosto de 2008, personal de esta subprocuraduría realizó una tercera visita de reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada respectiva donde se hace constar que *(...) se realizó un recorrido por la calle Ezequiel Montes, en el tramo comprendido entre las calles Gómez Farías y Edison, observándose que la mayoría de los árboles ubicados en las aceras peatonales que delimitan la vialidad, mantienen en buen estado su follaje. Se observaron residuos de madera y fierro dentro de una de las jardineras, así como piezas de vidrio rectangulares recargadas sobre el poste localizado entre las dos jardineras de la acera peatonal noroeste de calle Ezequiel Montes casi esquina con Edison, a un costado del inmueble marcado con el número 51; mientras que en general las aceras peatonales se encuentran libres de residuos. De igual forma se observó el interior de 2 pozos de visita y 3 coladeras de agua pluvial, sin percibirse azolve en los mismos (...).*

Con fecha 13 de noviembre de 2008 personal de esta subprocuraduría realizó una cuarta visita de reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada respectiva donde

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

constar que *(...) Se realizó un recorrido por calle Ezequiel Montes, en el tramo comprendido entre las calles Gómez Farías y Edison, observándose que la mayoría de los árboles ubicados en las aceras peatonales que delimitan la vialidad, mantienen en buen estado su follaje. Se observaron residuos dispersos a un costado y dentro de una de las jardineras ubicadas en la acera peatonal noroeste de calle Ezequiel Montes casi esquina con Edison, a un costado del inmueble marcado con el número 51. Se observó que una de las jardineras se encuentra destruida al 50%. De igual forma se observó el interior de 2 pozos de visita y 3 coladeras de agua pluvial, sin percibirse azolve en los mismos.*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito de denuncia se señala la poda excesiva de todos los árboles, así como la existencia de dos tiraderos clandestinos y el drenaje azolvado, en la segunda calle de Ezequiel Montes, en el tramo comprendido entre las calles Edison y Gómez Farías en la Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.

Del estudio de los hechos narrados en el escrito inicial de denuncia, así como de las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento de atención a la misma, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos de derecho aplicables.

Respecto a la poda de árboles

Con fecha 17 de julio de 2007 personal adscrito a esta subprocuraduría llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos, en la que se constató la poda reciente de aproximadamente 30 árboles de diferentes especies, y en algunos casos de manera excesiva, en la calle Ezequiel Montes, entre las calles Edison y Gómez Farías, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.

Al respecto, la Dirección Territorial Juárez San Rafael de la Delegación Cuauhtémoc informó mediante oficio DTJSR/2112/2007, *que una cuadrilla de personal de la Unidad Departamental de Servicios Urbanos, fue instruida para que efectuara la poda de 42 árboles desde la calle Puente de Alvarado hasta la calle Edison, siendo 7 fresnos, 30 truenos, 2 ficus, 1 álamo y 2 hules, los sujetos forestales a los que se les practicó poda de levantamiento de copa, señalando además que dicha poda se realizó de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006* que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo y restitución de árboles en el Distrito Federal, *así como que en algunos casos fue necesario realizar poda sanitaria debido a la muerte de las ramas por problemas fitopatológicos.*

Cabe señalar que si bien la Dirección Territorial Juárez San Rafael de la Delegación Cuauhtémoc emitió orden de poda para los árboles objeto de la denuncia, esta no cumplió la autorización que establece el artículo 118 de la Ley Ambiental para el Distrito Federal.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

la realización de los trabajos y cuya facultad está conferida a la Dirección General de Servicios Urbanos de la misma Delegación. Aunado a lo anterior, de acuerdo al mismo artículo 118 esta subprocuraduría no cuenta con elementos que le permitan determinar si se emitieron o no los dictámenes que justifiquen y avalen los trabajos de poda realizados.

Por lo anterior, esta unidad administrativa considera conveniente recordar a la Dirección Territorial Juárez San Rafael y a la Dirección General de servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc que previo a los trabajos de poda, derribo y/o transplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, es requisito realicar el dictamen correspondiente que justifique el tipo de trabajos a realizar y avale la autorización correspondiente, conforme lo establece el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; asimismo, que éstos se lleven a cabo en apego a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, toda vez que de acuerdo a lo señalado en el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-039-2007, los árboles de la calle Ezequiel Montes, entre las calles Edison y Gómez Farías, presentan desmoches en lugar de podas.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-039-2007, a los árboles objeto de la denuncia, que corresponden a un total de 29 de los cuales 22 son truenos, 3 fresnos, 1 hule, 1 ficus y 1 yuca (información que concuerda en su mayoría con el informe DTJSR/2112/2007 tomando en cuenta que en dicho informe se considera una cuadra más) se les realizaron podas que infringieron las especificaciones de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, relativas a la improcedencia de realizar el descabezado comúnmente conocido como desmoche y eliminación de más de la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol, mientras que el estado fitosanitario de los árboles es aceptable ya que presentan brotes en buenas condiciones que son indicativas de la recuperación progresiva de la masa foliar o copa del árbol, lo cual se corroboró en 3 posteriores visitas de reconocimiento de hechos realizadas con fechas 22 de mayo, 21 de agosto y 13 de noviembre de 2008, en las cuales se observó que la mayoría de los árboles se recuperan satisfactoriamente y su nuevo follaje se encuentra en buenas condiciones.

Respecto a la acumulación de residuos sólidos en la vía pública

En el escrito de denuncia se señala la existencia de dos tiraderos clandestinos en calle Ezequiel Montes, entre las calles Edison y Gómez Farías, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.

Al respecto, en la visita de reconocimiento de hechos realizada con fecha 17 de julio de 2007 por personal adscrito a esta subprocuraduría, se constató que a un costado del inmueble marcado con el número 51 de la calle Ezequiel Montes se encuentran dos jardineras, en las que se observaron residuos sólidos dentro y fuera de ellas.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Aunado a lo anterior, mediante oficio DGODU/0110/2008, el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc informó que no hay antecedentes de denuncias por inundaciones en el sitio objeto de la denuncia, pero que con fecha 3 de octubre de 2007 se llevó a cabo el desazolve de 2 coladeras y 16 metros de albañal pluvial, aunado a que la Unidad Departamental de Aguas y Saneamiento en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realizará 2 veces al año la limpieza del alcantarillado en todas las colonias de la Delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, esta Subprocuraduría no cuenta con elementos de prueba necesarios que indiquen violaciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Las podas realizadas a los 29 árboles que se ubican en calle Ezequiel montes, entre las calles Edison y Gómez Farias, pese a contar con orden de trabajo por parte de la Dirección Territorial Juárez San Rafael de la Delegación Cuauhtémoc, no se realizaron conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, aunado a que se desconoce si dichos trabajos contaron con la emisión previa de un dictamen que los avalara.

2. Pese a las acciones que ha realizado la Delegación Cuauhtémoc para la erradicación del tiradero clandestino de residuos sólidos en la acera peatonal noroeste de la segunda calle de Ezequiel Montes casi esquina con calle Edison, Colonia Tabacalera, aún cuando ha disminuido, la problemática continúa, y al parecer esto se debe a la propia población aledaña, por lo que esta unidad administrativa considera necesario que la Dirección General de Servicios Urbanos en coordinación con Participación Ciudadana, realicen visitas domiciliarias a efecto de informar a la comunidad de los horarios de recolección así como la difusión de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

3. No se constató que el sistema de drenaje de la segunda calle de Ezequiel Montes, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, se encontrara azolvado. Aunado a lo anterior la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, indicó que en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se realizará 2 veces al año la limpieza del alcantarillado en todas las colonias de la delegación Cuauhtémoc.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

Lo anterior se encontraría en contravención de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal toda vez que de acuerdo a su artículo 25 fracciones I, VII y IX, queda prohibido arrojar o abandonar en la vía pública residuos sólidos de cualquier especie, fomentar o crear basureros clandestinos así como confinar residuos sólidos fuera de los sitios destinados para dicho fin en áreas verdes, respectivamente.

Por su parte, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, mediante oficio DC/DGSU/49007 informó que a las 6:30 horas el vehículo 1101 hace recorrido para la recolección de tiros clandestinos en la zona objeto de la denuncia y posteriormente realiza toque de campana de 8:00 a 8:30 horas; que el peón de barrio responsable del tramo, inicia sus labores a las 5:30 a.m., así como que los vecinos no cooperan ya que continuamente tiran las bolsas de basura en la vía pública o incluso arrojan la basura desde sus vehículos.

En las siguientes tres visitas de reconocimiento llevadas a cabo por personal de esta subprocuraduría, en fechas 22 de mayo, 21 de agosto y 13 de noviembre de 2008 se observó que la cantidad de residuos que se depositaban en las jardineras fue disminuyendo, situación que posiblemente se deriva del letrero que colocó la delegación en el que se señala que el horario de atención en la parada de recolección de basura es a las 8:30 horas.

No obstante que la Dirección General de Servicios Urbanos ha realizado acciones para erradicar el depósito de residuos en el sitio objeto de la denuncia, de acuerdo a lo informado por esa autoridad, un actor importante en la problemática materia de investigación es la propia población aledaña, por lo que esta unidad administrativa considera necesario que la Dirección General de Servicios Urbanos en coordinación con Participación Ciudadana, realicen visitas domiciliarias a efecto de informar a la comunidad de los horarios de recolección así como la concientización de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal respecto a que corresponde a las delegaciones erradicar tiraderos clandestinos, en correlación con el artículo 18 fracción II de la misma Ley respecto a que las delegaciones promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales relacionados con el manejo de los residuos sólidos, así como el artículo 10 fracción VI de su Reglamento respecto a orientar y asesorar a la población en relación al cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de residuos sólidos y de manejo especial.

Respecto al drenaje azolvado

En el escrito de denuncia se señala el drenaje azolvado en calle Ezequiel Montes, entre las calles Edison y Gómez Farías, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.

Al respecto, en las cuatro visitas de reconocimientos de hechos realizadas por personal adscrito a esta subprocuraduría se observó el interior de 2 pozos de visita y 3 coladeras de [illegible] localizadas sin percibirse azolve en el sistema de drenaje.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Dirección Territorial Juárez San Rafael de la Delegación Cuauhtémoc para que previo a la realización de podas, derribos y/o transplantes de árboles dentro de su demarcación territorial se emita el dictamen técnico y la autorización correspondientes de acuerdo con el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como que los trabajos se realicen en apego a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006.

SEGUNDO.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc para que en coordinación con Participación Ciudadana, realicen visitas domiciliarias a efecto de informar a la comunidad de los horarios de recolección así como la a sensibilizar a los ciudadanos sobre sus obligaciones con respecto a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en correlación con el artículo 18 fracción II de la misma Ley así como 10 fracción VI de su Reglamento.

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008.----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo. ----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección Territorial Juárez San Rafael y a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc para su conocimiento y efectos procedentes.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p. Mtra. Diana Lucero Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Presente.

MVAG/FJRM/MLGM/AMLG*

SIN TEXTO